

CAPÍTULO I

CONCEPTO DE CULTURA DE LA CONSTITUCIÓN

Rubén HERNÁNDEZ VALLE

La peculiaridad de un pueblo se encuentra inserta en el curso de la historia y nace de un constante intercambio de asimilación y singularización respecto de la naturaleza y la cultura. De ahí que cada pueblo sea diferente, porque diverso es su entorno natural y la cultura circundante. Por lo tanto, las instituciones políticas y jurídicas que los rigen tienen una impronta cultural que las diferencia de las vigentes en los restantes países.

Como producto cultural, la Constitución está impregnada de los valores culturales que comparte el pueblo. Por ello no se agota en su texto normativo, sino que también recoge dentro de su seno el conjunto de valores y principios de la sociedad civil subyacente.

Las normas constitucionales están impregnadas de un hálito vital, por lo que no concluyen en la mera regulación de los procesos de decisión y acción estatales (estatuto organizativo o *instrument of government*). Tampoco se proponen crear una integración armónica ajena a cualquier conflicto ni separar las necesidades e intereses antagónicos para lograr un sistema social homogéneo (estatuto de

integración), sino que, además, se caracterizan por hacer posible una convivencia social pacífica por medio de la exclusión de la violencia con el fin de lograr objetivos políticos, fijando el marco institucional para una actividad estatal unificadora y posibilitando el desarrollo de una libertad, igualdad y solidaridad concretas.

En suma, la Constitución es en sustancia un instrumento de consociación, dado que constituye no sólo el estatuto jurídico para la formación de la unidad política y la asignación del poder estatal, sino también para la configuración social de la vida, por lo que desemboca, en última instancia, en un instrumento de control social del proceso de consociación.

De lo dicho se deriva que el Estado de derecho, la libertad y los derechos de participación política constituyen el sentido de la Constitución, de manera que ésta se ha convertido, en palabras de Friederich, en “garante de una determinada cultura jurídica y política”.

El conocido jurista alemán Peter Häberle ha desarrollado el concepto de cultura constitucional, definiéndola como “la suma de actitudes e ideas, de experiencias subjetivas, escalas de valores y expectativas tanto a nivel personal del ciudadano como al de sus asociaciones, al igual que al nivel de órganos estatales y al de cualesquiera otros relacionados con la Constitución”.¹

En consecuencia, el presente estudio trata del conocimiento de las actitudes, percepciones y valores de la ciudadanía sobre la carta política y la legalidad en general, con el fin de determinar cómo es nuestra cultura de la Constitución.

¹ Häberle, Peter, *Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura*, Madrid, Tecnos, 2000, pp. 36 y 37.